72

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, octubre ocho (8) de dos mil veinte. (2.020).

Radicación No. 73-001-31-03-006-2019-00335-00.

Habiéndose prestado la caución ordenada en auto anterior, el juzgado la acepta y procede a resolver sobre la medida cautelar pedida, para lo cual el juzgado ordena:

Ordenar el registro de la demanda civil respecto del Inmueble con matricula inmobiliaria 350-87649 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, a donde se ordena oficiar para que se registre dicha medida.

Notifiquese.

La Jueza,

LUZ MARINA DIAZ PARRA

Escaneado con Cam